



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029 – 2023 – MPC/A

Cutervo, 21 de noviembre de 2023.

EL CONCEJO EN PLENO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, desarrollada el 10 de octubre de 2023, se presentó APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA CLARA DE CAMSE, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA; el Oficio N° 001-2023-CPSCC/T, de fecha 12 de junio de 2023; el Informe N° 223-2023-MPC/GI/SGOT&C/GSPT, de fecha 27 de junio de 2023; el Informe N° 0001602-2023-MPC/GI/FREL.-, de fecha 03 de julio de 2023; el Memorando N° 0580-2023/MTBF-GM/MPC, de fecha 05 de julio de 2023; el Informe N°253-2023-MPC/GI/SGOT&C/GSPT., de fecha 17 de julio de 2023; el Informe Legal N° 180 -2023-GAL-MPC/JGTL, de fecha 20 de julio de 2023; el Memorando N° 00632-2023/MTBF-GM/MPC., de fecha 21 de julio de 2023; el Informe N° 412-2023-GPP-MPC., de fecha 24 de julio de 2023; la Carta N° 00142-2023-MPC/GM/MTBF.-, de fecha 25 de julio de 2023; el Acta de acuerdo de delimitación de linderos entre los caseríos Santa Clara de Camse y Unión Bellavista de Camse; la Carta N° 0154-2023-MPC/GM/MTBF.-, de fecha 11 de agosto de 2023; el Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 019-2023-MPC, de fecha 10 de octubre de 2023; el Informe N° 029-2023/MACC, de fecha 15 de noviembre de 2023; el Informe N° 450-2023-MPC/GI-/SGOT&C/BEVS, de fecha 15 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo N° 194°, modificado por la Ley N° 28607 de reforma constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que las Ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales



se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, con ella se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los establecidos por Ley;

Que, en el segundo párrafo del Art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanzas Municipales Provinciales;

Que, es preciso señalar que las Municipalidades de Centros Poblados se crean cuando las Municipalidades Provinciales o Distritales no prestan algún servicio básico a un Centro Poblado distante de la zona urbana o de difícil acceso, en estos casos la Ley Orgánica de Municipalidades permite que las Municipalidades Provinciales creen una Municipalidad de Centro Poblado y se le delegue las competencias necesarias para que cumpla con prestar el servicio en su localidad, pero ello no significa que se les otorgue la condición de Gobierno Local ni autonomía;

Que, la Ley 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, en el Artículo 128°, establece que: "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y «ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico tributarias". (...);

Que, el Artículo 129°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley 30937, señala respecto de los Requisitos para la creación de Centro Poblado, señalando textualmente: "Para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec). 2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. 3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. 4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente c, expresada mediante acuerdo de





concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El Acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. 5. Informes favorables de las prendas de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial”;

Que, mediante Oficio N° 001-2023-CPSCC/T, de fecha 12 de junio de 2023, las autoridades del Caserío Santa Clara de Camse, solicitan la Resolución de creación del nuevo Centro Poblado Santa Clara de Camse a fin de poder gestionar muchos proyectos y crear instituciones que beneficien a la población más necesitada;

Que, mediante Informe N° 223-2023-MPC/GI/SGOT&C/GSPT, de fecha 27 de junio de 2023, el Subgerente de Ordenamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Cutervo, concluye lo siguiente: De los datos técnico obtenidos y de la documentación legal adjuntada se concluye que el expediente técnico N°13846 presentado por las autoridades del C.P Santa Clara de Camse, se encuentran aptos para poder crearse como un nuevo Centro Poblado según la Ordenanza N° 007-2023-MPC/A y a su vez no cuenta con problemas de colindancias con los demás caseríos ni centros poblados que limitan con su entorno inmediato por lo que el área de Catastro, declara procedente dicho acto resolutorio, de acuerdo a lo estipulado en dicha Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 0001602-2023-MPC/GI/FREL.-, de fecha 03 de julio de 2023, el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Cutervo alcanza al Gerente Municipal el expediente de creación del Centro Poblado Santa Clara de Camse, perteneciente al distrito y provincia de Cutervo, región Cajamarca para el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 0580-2023/MTBF-GM/MPC, de fecha 05 de julio de 2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, hace llegar al Gerente de Asesoría Legal el expediente de creación del Centro Poblado Santa Clara de Camse - Distrito y Provincia de Cutervo - Región Cajamarca;

Que, mediante Informe N° 253-2023-MPC/GI/SGOT&C/GSPT., de fecha 17 de julio de 2023, el Subgerente de Ordenamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Cutervo, remite informe de conformidad al Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, concluyendo que el expediente de creación del Centro Poblado Santa Clara de Camse, perteneciente al distrito y provincia de Cutervo, región Cajamarca, sí cumple con los requisitos de dicho requerimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 180 -2023-GAL-MPC/JGTL, de fecha 20





de julio de 2023, el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, OPINA: Que, corresponde al Concejo Provincial, aprobar mediante Ordenanza Municipal, la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de SANTA CLARA DE CAMSE, asimismo, RECOMIENDA: Previo a la tramitación del expediente administrativo; la Gerencia de Planificación y Presupuesto, previa evaluación técnica legal deberá emitir el informe técnico correspondiente, a fin de que se prosiga con el trámite de Ley ante el Concejo Provincial;

Que, mediante Memorando N° 00632-2023/MTBF-GM/MPC., de fecha 21 de julio de 2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, solicita al Gerente de Planificación y Presupuesto, previa evaluación técnica legal, emitir informe detallado indicando si existe la disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de creación de la Municipalidad del Centro Poblado de SANTA CLARA DE CAMSE, del distrito y provincia de Cutervo, región Cajamarca;

Que, mediante Informe N° 412-2023-GPP-MPC., de fecha 24 de julio de 2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto informa sobre disponibilidad presupuestal, indicando que no existe presupuesto para la creación de nuevos centros poblados para la jurisdicción de Cutervo, hasta que en el 2024 se programe en la programación multianual para el 2025, previa programación el PIA correspondiente;

Que, mediante Carta N° 00142-2023-MPC/GM/MTBF.-, de fecha 25 de julio de 2023, se comunicó a las autoridades de la Comunidad de Santa Clara de Camse, la imposibilidad de atención de pedido efectuado, por falta de presupuesto, negándose a recepcionar el Prof. Hermes Fuentes Castillo;

Que, mediante Acta de acuerdo de delimitación de linderos entre los caseríos Santa Clara de Camse y Unión Bellavista de Camse, mediante el cual tiene como acuerdos los siguientes: Primero, que la tierra del señor Pedro Salvador Muños Becerra, entra a ser territorio del caserío Santa Clara de Camse; Segundo, que la tierra del señor Dermalí Muñoz Vega y la señora Rosa Vega Vallejos queda perteneciendo al caserío Unión Bellavista; Tercero, que la tierra del señor Epifanio Estela pertenece al caserío Unión Bellavista pero domicilia en el caserío Santa Clara de Camse; Cuarto, para la parte norte de la linderación los presentes están de acuerdo a la documentación presentada; Quinto, que la casa de máquinas se encuentra en territorio de Unión Bellavista y pertenece a Santa Clara; Sexto, que ambos comités de gestión deberán presentar los planos y memorias descriptivas ajustándose a los acuerdos precedentes para lo cual la información técnica deberá coincidir entre ambos en 15 días hábiles

Que, mediante Carta N° 0154-2023-MPC/GM/MTBF.-, de fecha 11 de agosto de 2023, el Gerente Municipal hace llegar al alcalde, el expediente de



creación de la Municipalidad del Centro Poblado de SANTA CLARA DE CAMSE, del distrito y provincia de Cutervo, región Cajamarca, a fin de que se tomen las acciones que correspondan, por no existir la disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de creación;

Que, mediante Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 019-2023-MPC, de fecha 10 de octubre de 2023, en la cual se trató como punto de agenda la participación del comité de gestión de creación del Centro Poblado Santa Clara de Camse, sobre el cual, el Concejo Municipal, acordó APROBAR POR UNANIMIDAD, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley;

Que, mediante Informe N° 029-2023/MACC, de fecha 15 de noviembre de 2023, el especialista de la Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Cutervo, concluye que: en merito a la Ordenanza N°07-2023 MPC/A y de acuerdo a ley el expediente N°13846 que origina la creación del centro poblado Santa Clara de Camse conforme a los requisitos establecidos, la presente ordenanza se encuentra conforme a excepción de la lista de pobladores por lo que existe compromiso por parte del comité de creación del Centro Poblado Santa Clara de Camse de regularizar su padrón de moradores por tales motivos y visto el expediente se concluye que la creación del Centro Poblado de Santa Clara de Camse es VIABLE;

Que, mediante Informe N° 450-2023-MPC/GI/-SGOT&C/BEVS, de fecha 15 de noviembre de 2023, el Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Cutervo, emite informe FAVORABLE para la creación del Centro Poblado Santa Clara de Camse;

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 390 y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA DE CAMSE, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo Primero.- OBJETO DE LA ORDENANZA:

Es objeto principal de la presente Ordenanza **APROBAR LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA DE CAMSE, DEL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA**, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Artículo Segundo.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

El ámbito geográfico y el ámbito de su Responsabilidad de la Municipalidad del



Centro Poblado de SANTA CLARA DE CAMSE, conforme a los Planos que van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; se encuentran DETERMINADA por el ÁREA GEOGRÁFICA de su influencia directa y que cuenta con una extensión superficial total de 9 671 104 m² (967.1104 ha.), con un perímetro de 15024.82 ml y se encuentra determinado por los siguientes límites:

a) LÍMITES DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA DE CAMSE:

- **NORTE:** Desde el punto P200 hasta el punto P231 colindando con el caserío PAN DE AZUCAR, desde el vértice P231 hasta el P241 con el caserío CHAUPECRUZ del distrito de LA CAPILLA y provincia de CUTERVO, con una longitud total de 4800.66 ml.
- **ESTE:** Desde el vértice P241 hasta P261 con el caserío CHAUPECRUZ del distrito de LA CAPILLA y provincia de CUTERVO, con una longitud total de 3468.56 ml.
- **SUR:** Desde el vértice P261 hasta el P49 con el caserío UNIÓN BELLAVISTA DE CAMSE, con una longitud total de 4448.40 ml.
- **OESTE:** Desde el vértice P49 hasta el P200 con el caserío CHUPICAMONTE, Centro Poblado MAMABAMBA, con una longitud total de 2307.20 ml.

b) CASERÍOS: La Municipalidad del Centro Poblado de SANTA CLARA DE CAMSE, geográficamente se encuentra conformada por el siguiente CASERÍO:

- SANTA CLARA DE CAMSE (CAPITAL)

Artículo Tercero.- DE LA ORGANIZACION INTERNA:

La Municipalidad del Centro Poblado de SANTA CLARA DE CAMSE, está conformada por el Concejo Municipal, como órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa, estos Órganos son proclamados por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

Artículo Cuarto.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Son atribuciones administrativas y económicas del Concejo Municipal de SANTA CLARA DE CAMSE, las siguientes:

- Aprobar el Régimen de Organización Inferior y funcionamiento del Gobierno Local, así como su Reglamento Interno de Concejo (RIC).
- Elaborar y Aprobar el Programa Anual de Inversiones y el Plan de Desarrollo de su Jurisdicción.



c) Aprobar su Presupuesto Anual, conforme a Ley y/o a las Disposiciones establecidas por la Municipalidad Provincial de Cutervo.

d) Normas que garanticen una efectiva participación vecinal.

e) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.

f) Proponer la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la Ordenanza de Adecuación.

g) Aprobar Rendiciones de Cuenta por los ingresos que recauda, poniendo en conocimiento a la Municipalidad Distrital y Provincial

h) Fiscalizar la Gestión Administrativa de la Municipalidad de Centro Poblado.

i) Celebrar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

j) Celebrar Convenios con Instituciones Públicas y Privadas en beneficio del Centro Poblado.

Aprobar el Balance y la Memoria Anual.

l) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.

m) Implementar y fortalecer espacios de Concertación y Participación Vecinal.

n) Aprobar la ejecución de intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4, del Artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el

o) Proponer a la Municipalidad Provincial de Cutervo, la suscripción de Convenios de Cooperación.

p) Otras de acuerdo a la Ley 27972 y a las competencias delegadas

Artículo Quinto.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

La Alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado de SANTA CLARA DE CAMSE, tiene todas las atribuciones establecidas en el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y específicamente las siguientes:

a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.

b) Convocar, presidir y dar por concluida las Sesiones de Concejo Municipal.



- c) Firmar y ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.
- d) Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria Anual del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- e) Dirigir los Planes de Desarrollo Municipal.
- f) Proponer al Concejo Municipal Proyectos y Acuerdos.
- g) Informar en forma mensual al Concejo Municipal del Centro Poblado, al Concejo Municipal del distrito y al Concejo Municipal de la Provincia, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente.
- h) Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
- i) Autorizar los egresos conforme a Ley y al Presupuesto Municipal aprobado.
- j) Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los barrios y anexos, del Centro Poblado.
- k) someter a la aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Anual de la Municipalidad.
- l) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la Institución Municipal.
- m) Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, relacionadas a las funciones delegadas conforme a ley.
- n) Informar al Concejo Municipal y a la Municipalidad Provincial de Cutervo, la ejecución de los montos transferidos.
- o) Someter al Concejo Municipal del CP. el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido.
- p) Supervisar la adecuada recaudación de los ingresos municipales derivados de la delegación de atribuciones (cobro de tasas, derechos y/o licencias).
- q) Supervisar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en la jurisdicción del Centro Poblado.

Precisar que en todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de





Municipalidades N° 27972.

Artículo Sexto.- DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

La Estructura Funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de SANTA CLARA DE CAMSE, será el siguiente:

- a) Concejo Municipal.
- b) Alcaldía.
- c) Administración.
- d) Secretaría.
- e) Tesorería.

Artículo Séptimo.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:

DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado de SANTA CLARA DE CAMSE a las siguientes funciones y competencias:

1.- EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

- a) Otorgamiento de Licencias de Edificación.
- b) Elaborar y mantener actualizado el Catastro en coordinación con la Municipalidad Distrital respectiva.
- c) Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
- d) Autorizar la ocupación de la vía pública.
- e) Apoyo en el proceso de formalización.
- f) Proponer el Plan Urbano Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al Plan y a las Normas Municipales sobre la materia.
- g) Autorizar y fiscalizar la ejecución del Plan de Obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- h) Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias.
- i) Realizar la fiscalización de:
 - Habilitaciones urbanas.
 - Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas.
 - Construcción de estaciones radioeléctricas, tendido de cables de cualquier naturaleza.



- Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación...
- Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

2.- EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:

- Proveer el servicio de limpieza pública y, en coordinación y con autorización de la municipalidad distrital, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- Regular y controlar el aseo higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, cementerios y otros lugares públicos locales, en coordinación con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
- Gestionar el servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes y la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
- Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- Administrar el servicio de cementerios.
- Coordinar con la Municipalidad Distrital y/o Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.

3.- EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

- Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.

4.- EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD y TRANSPORTE PÚBLICO:

- Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
- Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Provincial.
- Mantenimiento de caminos rurales que se encuentran en su jurisdicción.

5.- EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:

- Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los





productores

b) Administrar mercados.

c) Realizar el control de pesas y medidas de los productos, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.

d) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.

e) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas emitidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial.

f) Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial.

g) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.

h) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.

Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentren establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Distrital o Provincial.

6.- EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN

a) Promover el desarrollo Humano Sostenible en su jurisdicción.

b) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.

c) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos, colaborando con los Organismos Locales, Regionales y Nacionales competentes para su identificación registro, control, conservación y restauración.

d) Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

e) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y conservación y mejora del ornato local.

f) Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.

g) Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.



h) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los/centros poblados de su ámbito.

i) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.

7.- EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:

a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provincial y distrital, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

b) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

c) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción del desarrollo concertada con el Gobierno Local.

d) Organizar e implementar, en coordinación con la Municipalidad Distrital, el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.

e) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Centro Poblado.

f) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.

8.- EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL:

a) Promover la Participación Vecinal en la formulación, debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, garantizándose el acceso a la información.

9.- EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:

a) Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.

b) Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.

c) Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Distrital y Provincial, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente.

d) Promover el desarrollo turístico.





e) Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.

f) Crear, asociarse, cooperar y coordinar con organizaciones públicas o privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.

10.- EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MÉDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:

a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.

b) Construir, equipar y mantener los parques y jardines.

11.- ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS.

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

a) Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.

b) Recaudar el pago de Arbitrios Municipales por Limpieza Pública entre otros.

c) Recaudar las tasas por el uso de las vías públicas y similares.

d) Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.

e) Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.

f) Recaudar el Impuesto a los Espectáculos Públicos.

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D. Leg. 776 Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial.

Artículo Octavo.- RECURSOS:

La Municipalidad Distrital y/o provincial hace entrega de recursos presupuestarios propios y transferidos de su libre disponibilidad, a la Municipalidad de Centro Poblado SANTA CLARA DE CAMSE, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la Municipalidad de Centro Poblado los siguientes:

a) Los recursos que la Municipalidad Distrital y/o Provincial que les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT.



b) Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes; bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y Gerente Municipal correspondiente.

c) Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.

d) Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.

e) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante las Municipalidades de Centros Poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.

Artículo Noveno.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

ESTABLECER, que los recursos que obtenga la Municipalidad de Centro Poblado SANTA CLARA DE CAMSE, y los transferidos por la Municipalidad Provincial de Cutervo; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados al Concejo de la Municipalidad Provincial, bajo responsabilidad del alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

Artículo Décimo.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA

PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario de Circulación de la Región de Cajamarca: o el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Décimo Primero.- PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Subgerencia de Informática y sistemas de la Municipalidad Provincial de Cutervo, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Periódico Mural de la Entidad, portal Web de la Municipalidad: www.municutervo.gob.pe, y Redes Sociales de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Prof. Carlos Abdías Vargas Vargas
ALCALDE (E)